



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 090-2024-UNAH

Huanta, 27 de marzo de 2024

VISTOS:

La Solicitud S/N, de fecha 6 de marzo de 2024, de la servidora Albina Elsa Talavera Oré; el Informe N° 067-2024-UNAH/VPA-DBU, de fecha 8 de marzo de 2024; el Informe N° 125-2024-UNAH/DGA/UGRH, de fecha 12 de marzo de 2024; la Opinión Legal N° 068-2024-UNAH/OAJ-DRQ, de fecha 25 de marzo de 2024; el Proveído S/N de fecha 26 de marzo de 2024, y por acuerdo unánime en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, de fecha 27 de marzo de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes"; norma concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Ley N° 29658 se crea la Universidad Nacional Autónoma de Huanta como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 271-2013-CONAFU, de fecha 25 de abril del 2013, se resuelve aprobar el Proyecto de Desarrollo Institucional;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 014-2017-SUNEDU/CD, de fecha 19 de abril de 2017, resuelve otorgar la licencia institucional a la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el distrito y provincia de Huanta, región de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, de fecha 19 de noviembre de 2021, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, integrada por: Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, Presidenta; Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico; y, Dr. Jorge Isaac Castro Bedriñana, Vicepresidente de Investigación;

Que, en el literal e) del numeral 6.1.5) de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución"; establece como una de las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, el de velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora;

Que, con fecha 13 de enero de 2020, la UNAH suscribe el Contrato Administrativo de Servicios N° 046-2020-UNAH, donde en su cláusula tercera colige sobre el objeto del contrato, señalando que la administrada desempeñe de forma individual y subordinada como Asistente Administrativo de Biblioteca de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta;

Que, mediante Adenda N° 027-2021-UNAH, de fecha 1 de abril de 2021, se suscribe la renovación al Contrato Administrativo de Servicios N° 046-2020-UNAH, de fecha 13 de enero de 2020, se modifica la cláusula referida al plazo del contrato, en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 31131, otorgándole a éste un plazo de indeterminado, procediéndose únicamente la desvinculación por causa justa debidamente comprobada;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 6 de marzo de 2024, la servidora Albina Elsa Talavera Oré, solicita Otorgamiento de licencia sin goce de haber por motivos particulares a partir del 1 de abril al 30 de junio de 2024, dicho documento lo dirige a la Directora (e) de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNAH;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 090-2024-UNAH

Huanta, 27 de marzo de 2024

Que, a través del Informe N° 067-2024-UNAH/VPA-DBU, de fecha 8 de marzo de 2024, la Directora (e) de la Dirección de Bienestar Universitario, opina procedente el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones a favor de la servidora Albina Elsa Talavera Oré por el periodo de noventa (90) días calendario, computados del 1 de abril al 30 de junio de 2024;

Que, mediante la Opinión Legal N° 068-2024-UNAH/OAJ-DRQ, de fecha 25 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye opinando declarar procedente el pedido formulado por la servidora Albina Elsa Talavera Oré;

Que el artículo 4° de la Ley N° 31131, sobre Eliminación de la temporalidad sin causa y prohibición de contratación bajo el régimen CAS desde la entrada en vigencia de la presente ley hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1°, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada. A partir de la entrada en vigencia de la referida ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente, en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1° de la presente ley. Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza;

Que el artículo 6° de la Ley N° 29849, establece: El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Según el Informe Técnico N° 001452-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 26 de julio del 2021, del Coordinador de Soporte y Orientación Legal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, dispone: Conforme se señaló en el Informe Técnico N° 000745-2021-SERVIR-GPGSC, la licencia sin goce de remuneraciones que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia;

Según el Informe Técnico N° 000679-2021-SERVIR-GPGSC, establece: la Ley N° 31131, a través de la cual se establece que los contratos administrativos de servicios de los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado son indeterminados, no regula respecto al derecho a la licencia sin goce de haber por motivos particulares que pudiera otorgarse a los servidores bajo el régimen CAS. Por lo tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. No obstante, respecto de los contratos bajo el régimen CAS que tienen la condición de necesidad transitoria o suplencia, la entidad debe tener en cuenta que la licencia a otorgarse no puede exceder la vigencia de dichos contratos, ya que estos se celebran a plazo determinado. Sin embargo, una vez prorrogado el contrato, el servidor podrá solicitar a la entidad que evalúe su pedido de ampliación de licencia;

Que, de acuerdo a la normativa interna de la UNAH el literal b) del artículo 37° y siguientes, del Reglamento Interno de los /las Servidores Civil, señala: Está condicionada a la aprobación del jefe Inmediato del órgano o unidad orgánica a la que pertenezca, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, la licencia se notifica al jefe de la Unidad de Recursos Humanos; a) Por motivos particulares, concedidos hasta por noventa (90) días calendarios, durante un periodo calendario anual, y sin que





UNAH Universidad Nacional Autónoma de Huanta

(Creada por Ley N° 29658)

"Universidad del VRAEM y de la Integración Interregional de los Andes"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 090-2024-UNAH

Huanta, 27 de marzo de 2024

exceda el plazo de vigencia del contrato; solicitado con tres (03) días hábiles de anticipación a la fecha requerida;

De lo expuesto, se concluye que, tomando en cuenta los actuados y la normatividad precitada, este despacho considera procedente, la solicitud de licencia sin goce de haber presentada por la servidora Albina Elsa Talavera Oré, por el periodo de noventa (90) días calendarios, a partir del 1 de abril al 30 de junio de 2024, en mérito a lo que señala el Reglamento Interno de los /las Servidores Civil de la UNAH;

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente otorgar licencia sin goce de remuneraciones a favor de la servidora Albina Elsa Talavera Oré, Técnico Administrativo de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, desde el 1 de abril al 30 de junio de 2024, por el término de noventa (90) días, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente;

Que, a través del Proveído S/N de fecha 26 de marzo de 2024, la Presidenta de la Comisión Organizadora, remite el expediente a Secretaría General para agendar en sesión de Comisión Organizadora para debate y aprobación;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, y estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, el Estatuto de la universidad; y por acuerdo unánime de los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, en sesión ordinaria del día 27 de marzo de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA sin goce de remuneraciones a favor de la servidora Albina Elsa Talavera Oré, Asistente Administrativo de Biblioteca de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, desde el 1 de abril al 30 de junio de 2024, por el término de noventa (90) días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Comisión Organizadora en el Portal Institucional

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos Estructurados para su conocimiento, cumplimiento y ejecución, previo los trámites establecidos en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA
Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Dirección General de Administración
Unidad de Gestión de Recursos Humanos
Dirección de Bienestar Universitario
Transparencia
Interesada
Archivo (02)


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA
Abog. José Luis Carrasco Chavez
SECRETARIO GENERAL

